



Sustanciación	N° 533
Radicados	05266 31 03 003 2018-00133-00
Proceso	Ejecutivo singular
Ejecutante (s)	Bancolombia S.A.
Ejecutado (s)	HC Ingeniería S.A.S. y otros
Asunto	Toma nota remanentes

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El inciso 1 del artículo 466 del C. G. del Proceso, dice: “Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso: Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados”, seguidamente, el inciso 3 ídem, menciona que: “La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, *momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio*”.

En este orden de ideas, y, en atención al Oficio 1918 del 26 de octubre de 2020, emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO dentro del Expediente de Radicado 05266-40-03-001-2020-00499-00. SE TOMA NOTA, del embargo de remanentes del producto de los embargados y del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar a HC INGENIERIA S.A.S., para el proceso que allí se tramita bajo el Radicado 05266-40-03-001-2020-00499-00.

Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

486f4f33bb5b3d4c0311d94c56b9099763ba72fe599eb006a73576a8089bd7ab

Documento generado en 05/11/2020 04:17:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>